



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°429-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 08 de julio del 2024.

**VISTO:** El expediente de registro N°08570-2024 del 22.03.2024, Informe N°015-2024-MPS-SGTR-vasa, informe N°327-2024/MPS-EC por la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2014, presentada por **GOMEZ TINEO LUIS**, señalando como domicilio fiscal el ubicado en **CALLE GONZALES PRADA MZ. C LT. 21 AA.HH. QUINCE DE MARZO - SULLANA**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma", entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal -SGTM. En

**Pág.01-04**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°429-2024/MPS-GM-GAT

Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación”.

Que, el administrado presenta al expediente N°08570-2024 del 22.03.2024, su solicitud de prescripción de deuda por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2014, presentada por **GOMEZ TINEO LUIS**, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202400015725, copia del consolidado de deuda, copia de DNI de los administrados.

Que, mediante el Informe N°015-2024-MPS-SGTR-vasa, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica que el administrado, con código municipal N°16495, registra predio ubicado en:

- A.H. QUINCE DE MARZO – MANUEL GONZALES PRADA, 0 MZ. C LT. 21, identificado con código catastral N°200601014350030A0101001.

Del cual la administrada solicita prescripción que es analizado de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	FECHA DE NOTIFICACIÓN	EXP. COACTIVO	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-1947	1998 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	1999 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2000 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2001 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2002 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2003 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2004 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2005 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2006 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	RDP-1947	2007 001-004	-	961	COACTIVO
PREDIAL	-	2008 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15164	2009 001-004	19/12/2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15165	2010 001-004	19/12/2013	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15166	2011 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15167	2012 001-004	-	-	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15168	2013 001-004	-	-	PRESCRIBE

Que, el referido informe concluye se declare procedente la prescripción del impuesto predial del año 2008 al 2013, que si bien se han emitido algunos valores, no han sido debidamente notificados ni tramitados al área correspondiente para su cobranza respectiva, y sobre los demás años que solicita prescripción se encuentran en cobranza coactiva, a su vez se hace referencia que el administrado solo solicita la prescripción por concepto de impuesto predial.

Que, mediante el informe N°327-2024/MPS-EC, de fecha 08 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, en el cual el Ejecutor Coactivo procede a realizar un análisis del expediente coactivo N°961-2009TRI, de la siguiente manera:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

## //Viene de Resolución Gerencial N°429-2024/MPS-GM-GAT

Expediente	Tributo, Período y Valor	Fecha de notif. valor	1er. Plazo cómputo	Actos interruptorios	Notif. Actos interruptorios	2do. Plazo cómputo	Actos interruptorio	Notif. Acto interruptorio	Cómputo final
961-2009 TRI	PREDIAL 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007 RDP- 0001967-2008	08/08/2008	Menos de 4 años (No Prescrita)	Resol. Coactiva N° 01	20/05/2009	Menos de 4 años (No Prescribe)	Res. 2.	26/01/2010	Más de 4 años (Prescribe)

Que, el mismo concluye se declare procedente la prescripción por concepto de impuesto predial de los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, pues como se detallado en el cuadro el último acto interruptorio fue la Resolución N°02, notificada con fecha 26/01/2010, habiendo computado el plazo para su prescripción.

Que, de la revisión del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se visualiza que el administrado cuenta con deuda pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales del año 2008 al 2018, la misma que se pone de conocimiento.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE,** la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial del año 1998 al 2014, presentada por **GOMEZ TINEO LUIS**, con código municipal N°16495:

### PROCEDENTE:

DETERMINACIÓN	N° VALOR	AÑO / CUOTAS	OBSERVACIONES
PREDIAL	RDP-1947	1998 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	1999 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2000 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2001 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2002 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2003 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2004 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2005 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2006 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	RDP-1947	2007 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	-	2008 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15164	2009 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15165	2010 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15166	2011 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15167	2012 001-004	PRESCRIBE
PREDIAL	OP-15168	2013 001-004	PRESCRIBE

**ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva,** a fin de que el Ejecutor Coactivo proceda a SUSPENDER el expediente Coactivo N°961-2009TRI y las

**Pág.03-04**



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

### Viene de Resolución Gerencial N°429-2024/MPS-GM-GAT

costas generadas del mismo, a nombre **GOMEZ TINEO LUIS**, con código municipal N°16495, en virtud de la parte considerativa.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de **ANULAR** los valores tributarios y **DAR DE BAJA** la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como PROCEDENTE, a nombre **GOMEZ TINEO LUIS**, con código municipal N°16495, en virtud de la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFIQUESE** al administrado **GOMEZ TINEO LUIS**, con código municipal N°16495, la deuda tributaria pendiente de pago por concepto de arbitrios municipales del año 2008 al 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.** – **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a **GOMEZ TINEO LUIS**, en su domicilio fiscal el ubicado en **CALLE GONZALES PRADA MZ. C LT. 21 AA.HH. QUINCE DE MARZO - SULLANA.**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARRANZA  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:  
-SGEC  
-SGTyR  
- Interesado  
- Fojas (30)  
- Archivo (2)  
- JCMC/vpzg

Pág.04-04